



**RESOLUCIÓN JEFATURAL**

Surquillo, 02 de SEPTIEMBRE del 2013

**VISTO:** El informe Técnico N° 211-2012-OGPP-OPI/MINSA emitido por la Oficina de Proyectos de Inversión del Ministerio de Salud el 20 de noviembre de 2012;

**CONSIDERANDO:**

Que, a través del Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciéndose en él la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, con el informe de visto, el Director Ejecutivo de la Oficina de Proyectos de Inversión (OPI) del Ministerio de Salud aprobó la viabilidad del estudio de pre inversión denominado "Fortalecimiento de la Capacidad de Diagnóstico y de Gestión de la Información del Archivo de Imágenes Médicas en el Departamento de Radiodiagnóstico del INEN";

Que, mediante Informe N° 077-2013-OPICE-OGPP/INEN, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Proyectos de Inversión y Cooperación Externa, recomienda remitir a la Oficina General de Administración, el expediente técnico de del Proyecto denominado "Fortalecimiento de la Capacidad de Diagnóstico y de Gestión de la Información del Archivo de Imágenes Médicas en el Departamento de Radiodiagnóstico del INEN" con código SNIP N° 168098 para su ejecución;

Que, la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, Directiva N° 003-2011-EF/68.01, Capítulo IV prescribe en su artículo 23°, que "Un PIP ingresa a la fase de inversión luego de ser declarado viable". Asimismo, señala que: "La fase de inversión comprende la elaboración del Estudio Definitivo, Expediente Técnico u otro documento equivalente, y la ejecución del PIP..."; y que: "La elaboración de los estudios definitivos o expedientes técnicos detallados debe ceñirse a los parámetros bajo los cuales fue otorgada la declaratoria de viabilidad y observar el cronograma de ejecución del estudio de pre inversión con el que se declaro la viabilidad";

Que, la Directiva N° 003-2011-EF/68.01, establece en el numeral 10.2, del Artículo 10 contenido en el Capítulo II, entre las Funciones y Responsabilidades de la Unidad Ejecutora, la de Elaborar el Informe de Consistencia del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado (Formato SNIP – 15) y el Informe de Cierre del PIP (Anexo SNIP – 24); sirviendo la presente resolución para la conformidad del seguimiento y monitoreo del proyecto de inversión pública;

Que, con la finalidad de continuar con el desarrollo de las actividades y procesos técnico – normativos y administrativos a nivel institucional, resulta pertinente emitir el acto resolutorio que apruebe el Expediente Técnico del Proyecto denominado "Fortalecimiento de la Capacidad de Diagnóstico y de Gestión de la Información del Archivo de Imágenes Médicas en el Departamento de Radiodiagnóstico del INEN" con código SNIP N° 168098, de conformidad con lo establecido en el marco normativo vigente y según el detalle siguiente:

Componente	Costos Según Estudio Definitivo o Expediente Técnico
Expediente Técnico	8,500.00
Equipamiento	8,748,400.00
Supervisión	50,000.00
Gastos Administrativos e Imprevistos	149,974.00
<b>TOTAL</b>	<b>8,956,874.00</b>



Contando con el visto bueno de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración, Departamento de Radiodiagnóstico y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas;

Con las facultades conferidas a través del reglamento de Organizaciones y Funciones – INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar el Expediente Técnico del Proyecto denominado “Fortalecimiento de la Capacidad de Diagnóstico y de Gestión de la Información del Archivo de Imágenes Médicas en el Departamento de Radiodiagnóstico del INEN” con código SNIP N° 168098, por un monto total ascendente a Ocho Millones Novecientos Cincuenta y Seis Mil Ochocientos Setenta y Cuatro con 00/100 Nuevos Soles (S/. 8'956,874.00), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Remitir el Expediente Técnico a la Oficina General de Administración para su custodia, conservación y trámite correspondiente que conlleve a la ejecución del presente proyecto.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas  
*Tatiana Vidaurre Rojas*  
MC. Tatiana Vidaurre Rojas  
Jefe Institucional

